



ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA “CÁTEDRA DE IMPULSO DE PROYECTOS E INVERSIONES ESTRATÉGICAS DE ARAGÓN” EN 2024.

El 30 de enero de 2024 se suscribió un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza por el que se crea la Cátedra de impulso de proyectos e inversiones estratégicas de Aragón. El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la creación, impulso y funcionamiento de dicha Cátedra, que contribuya a la generación de conocimiento y su transferencia en las áreas de interés para la misma. Dicho Convenio tendrá una duración de 4 años, con posibilidad de acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El mencionado Convenio recoge en su clausulado la obligación del Gobierno de Aragón de financiar el desarrollo de la Cátedra, encomendándose a la Universidad la organización de las actividades enmarcadas dentro de la misma. Asimismo, se expone que se ha incluido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 una subvención nominativa a la Universidad de Zaragoza para la Cátedra UNIZAR Proyectos e Inversiones Estratégicas de Aragón con un importe de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12010 G/6111/440321/91002.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 a), de carácter básico, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece con carácter general la regulación de los requisitos, condiciones y procedimiento para la concesión de subvenciones por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las normas de justificación de las mismas. En particular, el artículo 16.6 dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, los artículos 29 y siguientes del mismo texto legal regulan el procedimiento de concesión de las subvenciones directas, y en el título II se establece el procedimiento de gestión y de justificación de las subvenciones.

Por otro lado, desde un punto de vista económico-financiero, en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, figura en el Anexo IV de subvenciones nominativas, la subvención a la Cátedra de la Universidad de Zaragoza para Proyectos e Inversiones Estratégicas de Aragón, habiendo en la aplicación presupuestaria 12010 G/6111/440321/91002, un crédito disponible de 300.000 € para esta subvención. Al ser una subvención nominativa no le resulta de aplicación el sistema de fiscalización previa ordinaria.

El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza. Reguladas en él como el instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad, empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común, en la que ambas partes, la Universidad de Zaragoza y la institución



colaboradora, en este caso, el Gobierno de Aragón, se benefician de los resultados logrados en los planos de la formación, la creación, la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos.

El referido reglamento exige en su artículo 4 que las cátedras institucionales han de crearse mediante la firma de un convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la institución colaboradora. Se establecen también las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento de los órganos de dirección de la cátedra y la dotación económica mínima para su creación.

El Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos inmediatos la revisión de las fórmulas de gobernanza, y de los instrumentos de planificación y desarrollo de los proyectos de interés general para Aragón, así como el diseño de nuevos modelos de gestión pública, y fórmulas de colaboración público-privada que permitan el rápido desarrollo de dichos proyectos e inversiones. También tiene entre sus objetivos inmediatos de mejora de gobernanza pública, la planificación y diseño de modelos de gestión pública en la actividad contractual en sus fases preparatorias, de licitación, y de seguimiento y control, a los efectos de cumplir con los parámetros de legalidad, eficiencia, integridad, transparencia, sostenibilidad e innovación.

Las actividades que vayan a impulsarse, pueden hacerse a través de la colaboración con la Universidad de Zaragoza; y la Cátedra creada resulta un marco idóneo para alcanzar esos objetivos.

Por todo lo anterior, queda acreditado el interés público de la actividad subvencionada, que se basa en un convenio de colaboración por el que se crea la Cátedra de impulso de proyectos e inversiones estratégicas de Aragón, y que viene amparada por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 16.6. a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante, TRLSA), que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Queda acreditado que la entidad subvencionada no está incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás prohibiciones previstas en el TRLSA, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.

Según establece el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la concesión de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio presupuestario se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio. El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2024-2027, aprobado el 23 de octubre de 2023 y modificado el 6 de febrero de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,



RESUELVO:

Primero. - Concesión.

Conceder una subvención directa con el carácter de nominativa, al amparo de lo previsto en el artículo 16.6 a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la Universidad de Zaragoza, por importe de **trescientos mil euros (300.000,00 €)**, para la realización de las actividades de la “Cátedra de impulso de proyectos e inversiones estratégicas de Aragón” en 2024, y aprobar el gasto por dicho importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 12010 G/6111/440321/91002 del Presupuesto del ejercicio de 2024.

Segundo. Actividades Subvencionables durante el año 2024.

En el marco de lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del Convenio de colaboración por el que se crea la Cátedra de impulso de proyectos e inversiones estratégicas en Aragón se incluyen las siguientes actividades a realizar durante el año 2024:

I.- Estudios e informes

1. Grupo de trabajo previo del Departamento de Sanidad, el Departamento de Hacienda y Administración Pública y la Universidad de Zaragoza. Estudio y propuesta jurídica de regulación sobre Inversiones Estratégicas de Salud en Aragón. Celebración de una Jornada sobre inversiones estratégicas en Salud en Aragón.
2. Grupo de trabajo previo del Departamento de Sanidad, el Departamento de Hacienda y Administración Pública y la Universidad de Zaragoza. Estudio de soluciones en el ámbito de la mejora de la eficiencia y la salud mediante modelos de adquisición.
3. Estudio de soluciones en el ámbito de la acción concertada en salud y servicios sociales.
4. Estudios sobre el marco jurídico de la vivienda en Aragón.
5. Estudio del marco normativo de los PIGAS en Aragón. Soluciones jurídicas para simplificación y reforzar su implantación en Aragón
6. Estudio del marco normativo de las energías renovables en Aragón: Soluciones jurídicas y técnicas para reforzar su implantación en Aragón

II.- Actividades de difusión de conocimiento

1. Congreso sobre contratación pública y aspectos prácticos (junio de 2024).
2. Congreso nacional del Observatorio de Contratación Pública (octubre 2024).
3. Seminario cuestiones de actualidad en la jurisprudencia del Tribunal Supremo/Tribunal Constitucional.
4. Evento atracción de empresas sector Salud.

Tercero. Gastos Subvencionables.

La Universidad de Zaragoza se compromete a la realización de las actuaciones y los gastos que integran el contenido de la subvención nominativa que se concede en los plazos y términos previstos en el convenio, en esta Orden y en la normativa de aplicación, así como someterse a



las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Intervención General, por la Cámara de Cuentas y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable, se podrá financiar el cien por cien de sus gastos.

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, serán gastos subvencionables los que se destinen a la realización de las actividades previstas en la cláusula anterior en el marco de la cláusula tercera dentro de los objetivos de la cláusula segunda del Convenio de creación de la Cátedra, y se incluyan dentro de los siguientes:

- a) Gastos derivados de la contratación de personal para el desarrollo de las acciones.
- b) Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de los participantes, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el citado plan.
- c) Material fungible y pequeño material inventariable.
- d) Gastos derivados de la difusión de las actividades de la Cátedra. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.
- e) Gastos de los costes externos derivados de informes técnicos, asesoramientos y realización de acciones ligadas a la Cátedra. En este sentido, los costes subcontratados, según establece el artículo 34.2 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, no podrán superar el 50% del importe de la actividad subvencionada.
- f) Conforme a lo estipulado en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, serán subvencionables los costes indirectos de la Universidad de Zaragoza hasta un 15% del importe de la subvención concedida.

No se considerarán subvencionables los gastos e intereses bancarios, así como otros gastos financieros.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Forma y plazo de la justificación, y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

La Universidad de Zaragoza se compromete a cumplir los requisitos generales de justificación establecidos en la legislación de subvenciones. La gestión económica de la Cátedra se realizará a través de la OTRI, debiendo certificar su intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control, al Gobierno de Aragón, los gastos realizados, así como la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas; a los efectos de cumplir con las obligaciones de justificación de la Cátedra, y en aplicación del artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo



2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o norma que la sustituya. Igualmente, la OTRI acreditará la efectividad de los pagos asociados a estos gastos.

La justificación del cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada por medio de los certificados de la OTRI, deberá efectuarse por el beneficiario hasta el 1 de diciembre del ejercicio en curso. Tanto las facturas como los pagos realizados y recogidos en los certificados deberán estar fechados dentro del período subvencionable fijado. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad al 31 de diciembre de cada ejercicio. No obstante, aquellos gastos cuya obligación se vaya a reconocer en el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre, podrán ser estimados.

Junto a las certificaciones, deberá aportarse en el mismo plazo una memoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida se abonará íntegramente, conforme a lo dispuesto en la legislación de subvenciones. En caso contrario, se solicitará la subsanación de los defectos apreciados en la documentación. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia de los compromisos de subvención asumidos por las distintas entidades públicas, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

Posteriormente, antes del día 28 de febrero del año inmediatamente posterior, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo de todos los gastos justificados. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida se minorará en la misma cuantía.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

Las ayudas o subvenciones concedidas en el marco de esta orden son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las aportaciones previstas en este convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del TRLSA, en su caso, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de los órganos gestores de la subvención, atendiendo al principio



de proporcionalidad y a los siguientes criterios: el grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención; el importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada; el nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico; o cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de las subvenciones.

Sexto. - Pagos a cuenta y anticipados.

Autorizar el abono de las cantidades asignadas a la Cátedra, previa justificación de los gastos producidos en relación al funcionamiento y actividades de la misma. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón podrán realizarse pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y pagos anticipados hasta el 50 por 100 del importe concedido, con el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos.

Séptimo. - Contratación de personal.

Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad de Zaragoza, así como al resto de normativas de la Comunidad Autónoma de Aragón o de carácter nacional, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Octavo. - Gestión y equipamientos.

La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI de la Universidad de Zaragoza, en concepto de transferencia de conocimiento, que no tendrá en ningún caso la consideración de prestación mercantil, ni estará sujeta a la regulación de contratación pública.

La Universidad de Zaragoza destinará a la Cátedra los equipamientos precisos para el adecuado desarrollo de las actividades generales de la misma. Para la organización de actividades concretas en desarrollo de esta Orden podrá acordarse la puesta a disposición de equipamientos adicionales.

Noveno. - Encargos al personal de la Universidad.

Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta de los representantes del Gobierno de Aragón, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados a la Dirección de la Cátedra y por ésta a la OTRI para su gestión interna. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Décimo. - Notificación y aceptación.

Notificar al beneficiario esta orden, entendiéndose implícita la aceptación de la subvención dado que la misma es consecuencia directa del convenio de colaboración de creación de la Cátedra cuyas actividades se subvencionan mediante esta orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses



contados desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, según disponen los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Roberto Bermúdez de Castro Mur

(Firmado electrónicamente)